

**RESOLUCION S.Emp. 713/19**  
**Buenos Aires, 12 de julio de 2019**  
**B.O.: 16/7/19**  
**Vigencia: 16/7/19**

**Regímenes de promoción. Régimen de crédito fiscal. [Ley 22.317](#). Empresas, talleres protegidos de producción y/o cooperativas. Certificados de Crédito Fiscal. Lineamientos y condiciones generales de implementación año 2019. Su aprobación.**

**Art. 1** – Apruébanse las bases y condiciones generales y las líneas de acción que registrarán la convocatoria y ejecución del programa “Régimen de crédito fiscal” creado por Ley 22.317, correspondiente al año 2019, que como Anexos I “IF-2019-59036611-APN-DOYFP#MPYT” y II “IF-2019-59036936-APN-DOYFP#MPYT” forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – Convócase a los interesados en acceder a los beneficios contemplados en el programa “Régimen de crédito fiscal” a realizar las correspondientes presentaciones bajo la modalidad presentación continua, a partir del día 1 de agosto hasta las 24:00 horas del día 29 de noviembre de 2019.

**Art. 3** – Los interesados en formular las propuestas en el marco de la presente convocatoria, deberán completar el formulario de “Solicitud de adhesión al programa” disponible en sitio web ([www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp](http://www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp)) y presentar la documentación requerida de conformidad al listado obrante en Anexo III, el que como “IF-2019-59037143-APN-DOYFP#MPYT” forma parte integrante de la presente.

**Art. 4** – El cupo fiscal máximo total a ser ejecutado por la presente convocatoria asciende a pesos trescientos sesenta millones (\$ 360.000.000) de conformidad con la previsión dispuesta en el art. 28, inc. c) de la Ley 27.467, los que serán distribuidos en los diferentes ítems financiables en cada línea de acción y de conformidad a los montos máximos de financiamiento previstos para cada uno de ellos, según detalle obrante en Anexo IV, el que como “IF-2019-59037925-APN-DOYFP#MPYT” forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 5** – Apruébanse los criterios de evaluación que serán tenidos en consideración a efectos de la elaboración del orden de mérito correspondiente, la descripción de los mismos y el puntaje previsto en cada supuesto se encuentran obrantes en el Anexo V “Instrumento de evaluación para propuestas presentadas por MiPyMEs o grandes empresas” e “Instrumento de evaluación para propuestas presentadas por cooperativas”, los que como “IF-2019-58073047-APN-DOYFP#MPYT” forman parte integrante de la presente.

Para resultar aprobadas, las propuestas deberán alcanzar un puntaje mínimo de doce puntos.

**Art. 6** – Establécese que la solicitud de emisión del Certificado de Crédito Fiscal que podrán presentar quienes contaren con proyectos aprobados, deberá formalizarse completando el formulario disponible al efecto en sitio web ([www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp](http://www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp)), junto a la documentación requerida a efectos de acreditar los gastos incurridos en el marco de la ejecución de las acciones aprobadas oportunamente, de conformidad al listado obrante en Anexo VI, el que como “IF-2019-59038516-APN-DOYFP#MPYT” forma parte integrante de la presente.

**Art. 7** – Establécese que toda la documentación, y cualquier otra información que sea suministrada por el interesado, reviste carácter de declaración jurada en los términos del art. 109 del Dto. 1.759/72, t.o. en 2017 reglamentario a la Ley de Procedimientos Administrativos.

La Dirección de Orientación y Formación Profesional efectuará los controles que considere pertinente a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado, pudiendo solicitar información adicional en caso de que lo estime procedente.

**Art. 8** – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 9** – De forma.

**[ANEXO I - Bases y condiciones generales](#)**

**[ANEXO II - Líneas de acción](#)**

**[ANEXO III - Documentación a acompañar al momento de la presentación de la propuesta](#)**

**[ANEXO IV - Items financiables](#)**

**[ANEXO V - Criterios e instrumentos de evaluación](#)**

**[ANEXO VI - Documentación a acompañar al momento de la presentación de la rendición de cuentas](#)**